

Bono-bus (10 viajes)	375 ptas.
Billete pensionista y jubilado	25 ptas.
Servicios especiales	75 ptas.

B.- AGUA POTABLE

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Sociedad Municipalizada de Agua, Electricidad y Alcantarillado. SMAE. (CADIZ).	
Uso doméstico	
Hasta 15 m3/mes	39,46 ptas/m3.
De 16 a 30 m3/mes	43,39 ptas/m3.
De 31 m3/mes en adelante	47,77 ptas/m3.
Uso industrial	
Hasta 15 m3/mes	46,88 ptas/m3.
De 16 a 30 m3/mes	50,30 ptas/m3.
De 31 m3/mes en adelante	52,55 ptas/m3.
Personal y pensionistas	
Hasta 25 m3/mes	30,74 ptas/m3.
De 26 a 30 m3/mes	43,39 ptas/m3.
De 31 m3/mes en adelante	47,77 ptas/m3.
Entidades Socioculturales	
Hasta 15 m3/mes	30,74 ptas/m3.
De 16 a 30 m3/mes	43,39 ptas/m3.
De 31 m3/mes en adelante	47,77 ptas/m3.
Agua muelles y buques	
	53,57 ptas/m3.
Cuota de Servicio	
Uso doméstico	
Calibre del contador:	
De 7 a 10 mm.	71 ptas/mes.
13 mm.	95 ptas/mes.
15 mm.	142 ptas/mes.
20 mm.	237 ptas/mes.
25 mm.	332 ptas/mes.
30 mm.	474 ptas/mes.
40 mm.	950 ptas/mes.
50 mm.	1.425 ptas/mes.
65 mm.	1.899 ptas/mes.
80 mm.	2.374 ptas/mes.
100 mm.	3.324 ptas/mes.
125 mm.	5.223 ptas/mes.
150 mm.	12.822 ptas/mes.
200 mm.	22.794 ptas/mes.
250 mm.	35.616 ptas/mes.
Uso industrial	
Calibre del contador:	
De 7 a 10 mm.	115 ptas/mes.
13 mm.	152 ptas/mes.
15 mm.	229 ptas/mes.
20 mm.	382 ptas/mes.
25 mm.	534 ptas/mes.
30 mm.	763 ptas/mes.
40 mm.	1.528 ptas/mes.
50 mm.	2.293 ptas/mes.
65 mm.	3.056 ptas/mes.
80 mm.	3.821 ptas/mes.
100 mm.	5.349 ptas/mes.
125 mm.	8.406 ptas/mes.
150 mm.	20.635 ptas/mes.
200 mm.	36.684 ptas/mes.
250 mm.	57.319 ptas/mes.

C.- AUTOTURISMOS

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Asociación Local de Propietarios de Autoturismos de La Línea de la Concepción. (CADIZ).	
Carrera mínima	
	250 ptas.
Comprende cualquier recorrido desde cada una de las paradas	

oficiales hasta los puntos siguientes: Por Avda. de España hasta Diaz de Mendoza; por Avda. Menéndez Pelayo hasta la Residencia Sanitaria; por Avda. María Guerrero hasta Blanca de los Rios; por Junquillos hasta Virgen del Rosario y los servicios de la Ciudad Deportiva y Playa de Santa Bárbara.

Carrera máxima 300 ptas.
Comprende las que rebasen los puntos anteriores llegando por Avda. de España hasta el límite del término con inclusión de la Barriada de La Colonia (interior); por Avda. Menéndez Pelayo hasta el comienzo de la calle Santa María; por Avda. María Guerrero hasta el Punto Ribot; por la Barriada de Junquillos desde la calle Virgen del Rosario hasta Mirasierra, final.
Carrera especial 350 ptas.
Comprende los servicios al Zabal Bajo hasta el Puesto de Control de la Guardia Civil y a cualquier punto de la Barriada de la Atunara, una vez rebasada la calle Santa María en su comienzo.

Suplementos

Por cada maleta o bulto	32 ptas.
Por hora de espera	1.023 ptas.

Tarifa nocturna (dese 10 noche a 6 de la mañana) y festivos 25% de recargo.

Para la aplicación de estas tarifas necesariamente se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno.

Estas tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de julio de 1988, por la que se regula la realización de la campaña contra la plaga mosca de la fruta (Ceratitis Capitata Wied) para 1988.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimnetación de 7 de abril de 1988, planifica y establece las normas de coordinación de los tratamientos contra la «Mosca de la Fruta» (Ceratitis capitata-wied) para la campaña de 1988.

Por tratarse de una plaga de cuarentena internacional, particularmente en los países europeos consumidores tradicionalmente de nuestros agrios y con objeto de mantenerla controlada en bajos niveles de población es necesario realizar tratamientos fitosanitarios en toda la superficie de agrios afectada por la plaga.

En base a las competencias de esta Consejería en materia de sanidad vegetal y de acuerdo con el artículo 2º de la citada Orden y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se declaran áreas de tratamiento obligatorio contra la «Mosca de la Fruta» (Ceratitis capitata wied) las zonas cítrícolas y de chirimoyo de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla.

Artículo 2º. Para la ejecución de los tratamientos se emplearán pulverizaciones cebo a base de una proteína hidrolizada e insecticidas fosforados autorizados para dicha plaga y los cultivos afectados.

Artículo 3º. La aplicación aérea para las zonas cítrícolas y de chirimoyo donde los tratamientos sean realizados en forma colectiva será subvencionada, hasta un máximo de dos pases, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura y Pesca, corriendo a cargo del agricultor los gastos correspondientes a los productos fitosanitarios necesarios.

Artículo 4º. La organización, ejecución y dirección de los tratamientos corresponderá a las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca a través de las Secciones de Protección de los Vegetales de ellas dependientes.

Artículo 5º. Se faculta a la Dirección General de Agricultura,

Ganadería y Montes para dictar las normas complementarias para el mejor desarrollo de la Compañía.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 26 de julio de 1988, por la que se aprueba el segundo plan de obras y mejoras territoriales de la Comarca de Ordenación de explotaciones de la Sierra del Segura (Jaén).

Por Real Decreto 1369/1982, de 30 de abril (BOE 150 de 24 de junio de 1982) se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la Comarca de la Sierra del Segura (Jaén).

El Plan de Obras y Mejoras Territoriales, primera parte, fue aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación de 27 de diciembre de 1983, procediendo el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, en virtud del Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril (BOE de 28 de junio), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, Real Decreto 3490/1982, de 29 de diciembre (BOE de 10 de febrero), sobre traspaso de funciones, competencias y servicios del Estado, en materia de agricultura, ganadería y pesca, a la elaboración del Segundo Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca de Ordenación de Explotaciones de la Sierra del Segura y según lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA de 20 de enero de 1987), el Plan ha sido sometido a información pública por Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 29 de febrero de 1988 (BOP de Jaén de 30 de marzo).

Por otro parte, por ejecutarse la mayor parte de las obras dentro del perímetro del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, el Plan de Obras fue conocido por la Junta Rectora del Parque e informado favorablemente en su reunión del día 16 de enero de 1988.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el artículo 137.1 del citado Reglamento en relación a los artículos 61, 62, 63 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que, al mismo tiempo, dichas obras contribuyen a elevar el nivel de vida en la zona y facilitan las comunicaciones de las mismas para una más fácil salida de los productos agrícolas.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Segundo Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca de Ordenación de Explotaciones de la Sierra del Segura (Jaén), redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y que incluye las obras relacionadas en el Anexo de esta Orden.

Segundo. De acuerdo con el artículo 138 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, los caminos por tratarse de obras que benefician las comunicaciones de toda la Comarca, quedan clasificados en el grupo a), del artículo 137.1 como obras de interés general y según los artículos 141 y 145 del citado Reglamento serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por la Comunidad Autónoma.

El regadío y las electrificaciones, de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento y por tratarse de obras que benefician a más de una explotación, quedan clasificadas en el grupo b) del artículo 137.1, como obras de interés común y según el artículo 142 serán proyectadas y ejecutadas por la Consejería de Agricultura y Pesca a través del I.A.R.A. y se reintegrarán en un sesenta por ciento de su coste según dispone en el artículo 146.1 del Reglamento. Estas obras serán ejecutadas cuando, conocido el Proyecto, los beneficiarios acepten su entrega con establecimiento de las servidumbres pertinentes y afrezcan las garantías para el reintegro que el I.A.R.A. juzgue necesarias. También podrán ser ejecutadas por los beneficiarios en los términos previstos en la Orden de 20 de mayo de 1987 (BOJA de 5 de junio) en cuyo caso el I.A.R.A. aportará el cuarenta por ciento del presupuesto total del correspondiente proyecto de

obras redactado y aprobado por dicho Instituto y aceptado por los beneficiarios.

Los albergues para ganado y los abrevaderos, solicitados por los Ayuntamientos, por ser mejoras permanentes y de carácter asociativo, de acuerdo con el artículo 140 del Reglamento, quedan clasificadas en el apartado c) del artículo 137 como obras de interés privado y por tratarse de instalaciones para uso comunitario gestionadas por los ayuntamientos serán proyectadas por el I.A.R.A. y ejecutadas indistintamente por los Ayuntamientos o por el I.A.R.A. y serán subvencionadas con el cuarenta por ciento de su coste, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6°, párrafo 3° del Decreto 191/85 de 28 de agosto (BOJA, 21 de septiembre).

Tercero. Los proyectos deberán estar todos redactados antes del 31 de agosto de 1988 e iniciarse las obras antes del 31 de diciembre de dicho año.

Cuarto. Finalizadas las obras serán entregadas: Los caminos, albergues y abrevaderos a cada uno de los Ayuntamientos en cuya término municipal se encuentran ubicados; el regadío a la Comunidad de Regantes del término municipal de Siles y las electrificaciones a los beneficiarios o entidades asociativas que de los mismos se constituyan.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 26 de julio de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

TERMINO MUNICIPAL	CAMINOS	LONGITUD m.
Genave y Orcera	La Marañoso	3.800
Tarres de Albánchez y La Puerta del Segura	Golilla	2.800
Torres de Albánchez	Fuente Carrasca	2.600
Villarrodrigo	De la Estación	4.800
Siles	Del Cerro	3.100
Benatae	Puente Handa	3.450
Orcera	Linarejos	5.000
Santiago-Pontones	Miller	2.650
Santiago-Pantones	Pequera del Madroño	4.250
Santiago-Pontones	Las Gorgoyitas	1.400
Segura de la Sierra	Puente Moro	1.300
Segura de la Sierra	Del Soto	3.600
Segura de la Sierra	La Alberquilla	1.250
Beas de Segura	Fuenlabrada	6.850
Puente de Génave y la Puerta del Segura	Cuerda de Lucas	3.200
Puente Génave	Tamaral	1.200

TERMINO MUNICIPAL	REGADIO	Has.
Siles	Mejora de regadío para la Comunidad de Regantes del río Las Molinos, Ero Concejo y sus fuentes	13,7

TERMINO MUNICIPAL	ELECTRIFICACIONES	Uds.
Santiago-Pontones	Tendido en A.T. y B.T. en los ríos Segura y Madera	15 Km. y 9 C.T. para 420 vivien.
Segura de la Sierra	Tendido en A.T. y B.T. en los ríos Segura y Madera	12 Km. y 10 C.T. para 93 vivien.

TERMINO MUNICIPAL	ALBERGUES PARA GANADO. Uds.
Santiago-Pontones	4
Segura de la Sierra	1
Siles	1